POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 592
(12 de noviembre del 2026)

El Alcalde del municipio de Pensilvania, Caldas, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia artículo 314, 315 numeral 9, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, reglamentada por el Decreto 1082 del 2015, Ley 2166 de 2021 y demás normas que regulen la materia, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Pensilvania debe justificar la contratación directa excepto para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que el Municipio de Pensilvania, Caldas, es una entidad territorial, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene bajo sus competencias garantizar el adecuado funcionamiento de la administración municipal, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente.

Que les corresponde a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, el Artículo 7 de la Ley 2166 del 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y

patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2166 del 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de Organismos de Acción Comunal la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

Que, con la expedición de la Ley 2166 del 2021 se deroga la Ley 743 del 2002 y se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023, establece una habilitación legal especial para que los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal celebren directamente convenios solidarios con organismos de acción comunal para la ejecución de obras cuyo valor no exceda la menor cuantía de la respectiva entidad, promoviendo la vinculación de los habitantes de la comunidad en su ejecución.

Que la celebración del presente convenio se fundamenta en dicha disposición especial, atendiendo a la naturaleza de las obras, la participación del organismo comunal y el cumplimiento del límite económico establecido legalmente, sin que resulte necesario adelantar un procedimiento de selección competitiva para escoger al organismo ejecutor, siempre que se acrediten los requisitos legales y las condiciones previstas en los estudios y documentos del proceso.

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO

Que para la vigencia fiscal 2026, la menor cuantía del Municipio de Pensilvania corresponde a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400), según la determinación efectuada por la entidad, y que el valor total del convenio proyectado, equivalente a CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL ($194.767.292,00), no supera dicho límite.

Que la Administración Municipal de Pensilvania contempla en sus planes de acción para la vigencia 2026, la articulación con el plan de desarrollo municipal 2024-2027, el departamental y el nacional, la necesidad de mejorar las vías terciarias de las diferentes veredas y corregimientos del municipio.

Que el Municipio de Pensilvania ha identificado la necesidad de intervenir un tramo de la red vial rural localizado en la vereda Los Jazmines, jurisdicción del corregimiento de Arboleda, mediante la construcción de aproximadamente ciento ochenta (180) metros lineales de placa huella, con el propósito de mejorar las condiciones de transitabilidad, accesibilidad y seguridad de los habitantes y usuarios de esta vía.

Que la intervención proyectada busca contribuir a la movilidad de la población rural, facilitar el transporte de productos agropecuarios, mejorar el desplazamiento hacia los centros poblados y favorecer el acceso a servicios esenciales, atendiendo las condiciones de deterioro y las dificultades de circulación identificadas en el sector.

Que las obras se desarrollarán en el marco del Convenio Interadministrativo No. 01102026-1822, celebrado entre el Municipio de Pensilvania y el Departamento de Caldas, mediante el cual se articulan recursos y esfuerzos institucionales para el mejoramiento de la infraestructura vial rural, de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas y presupuesto que integran el proyecto.

Que la Junta de Acción Comunal de la Vereda Los Jazmines corresponde al organismo de acción comunal del territorio en el cual se encuentra ubicado el punto crítico objeto de intervención, conoce directamente las condiciones y necesidades de la comunidad beneficiaria y ha manifestado su disposición de concurrir a la ejecución del proyecto mediante aportes comunitarios, circunstancia que guarda relación directa con la naturaleza participativa del convenio solidario y con los fines previstos en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO

Que la presente necesidad se enmarca con el siguiente objeto contractual: "***Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y comunitarios entre el municipio de Pensilvania y la junta de acción comunal de la vereda los jazmines para la construcción de obras de placa huella en tramos de la red vial rural, con el propósito de mejorar las condiciones de transitabilidad, accesibilidad y movilidad de la comunidad***".

Que el presupuesto del convenio que se espera suscribir será por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL ($194.767.292,00). De los cuales el Municipio de Pensilvania aportará en dinero la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL ($184.171.792,00), con recursos del Convenio Interadministrativo No. 01102026-1822 suscrito con el Departamento de Caldas, y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LOS JAZMINES aportará en especie la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($10.595.500,00), representada en mano de obra no calificada.

Que le municipio cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal para atender el proceso contractual. CDP No. 1160 del 28 de octubre de 2026.

Que la Junta de Acción Comunal de la vereda Los Jazmines constituye un organismo de acción comunal de primer grado, con presencia en el territorio donde se ejecutarán las obras, cuya participación resulta pertinente para la materialización de los principios de solidaridad, participación comunitaria y complementación de esfuerzos institucionales.

Que, conforme a la documentación incorporada al expediente contractual, deberá acreditarse que el organismo comunal cuenta con personería jurídica vigente, representación legal debidamente reconocida, capacidad para asumir las obligaciones del convenio y ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones que impidan su celebración.

Que la participación de la Junta de Acción Comunal permitirá articular los recursos aportados por el Municipio con el aporte comunitario en especie, favoreciendo la vinculación de habitantes del sector en las actividades de construcción y el

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO

fortalecimiento de la corresponsabilidad comunitaria frente al mejoramiento de la infraestructura vial.

Que el Municipio dispondrá del personal técnico y administrativo-contable necesario para apoyar y supervisar al organismo comunal durante la ejecución de las obras, en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

Que se convoca a las veedurías ciudadanas a que realicen control al presente proceso contractual en todas sus etapas para lo cual pueden consultar los documentos del proceso en las instalaciones del municipio de Pensilvania plaza principal Palacio Municipal y en la pagina del SECOP II.

Que por lo anterior expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese justificada la contratación directa para la suscripción de un Convenio Solidario con la Junta de Acción Comunal DE LA VEREDA LOS JAZMINES del Municipio de Pensilvania para: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y comunitarios entre el municipio de Pensilvania y la junta de acción comunal de la vereda los jazmines para la construcción de obras de placa huella en tramos de la red vial rural, con el propósito de mejorar las condiciones de transitabilidad, accesibilidad y movilidad de la comunidad*".

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución se entenderá comunicada al representante de La Junta de Acción Comunal para la suscripción del respectivo convenio y previo cumplimiento de los requisitos legales y presentación de la documentación exigida.

ARTICULO TERCERO: Forman parte integral del presente acto administrativo, los estudios previos referidos en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos presentados por JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LOS JAZMINES y los

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO

demás de la etapa precontractual, que podrán ser consultados en el SECOP II o en las instalaciones de la Administración Municipal, y harán parte integral del expediente contractual.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición, y contra ella no procede recurso alguno en los términos del C.P.A. y C.A.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Pensilvania – Caldas a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA
ALCALDE

Proyectó: Ricardo Alarcón Martínez- Contratista